

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 324 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 10 de octubre de 2025.

VISTO:

El Contrato N°032-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de octubre de 2024, la el Informe N° 243-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de julio de 2025, la Carta N° 280-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha de recepción 11 de julio de 2025, la Carta N° 165-2025-CONSTRUCTORA LOPEZ SAC/RL/TMLR de fecha 16 de julio de 2025, la Carta N° 68-2025-CSL/RC/SO de fecha 16 de julio de 2025, el Informe N° 309-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 22 de agosto de 2025, el Informe N° 1065-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 25 de agosto de 2025, el Informe N° 1667-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. fecha de recepción 28 de agosto de 2025, el Informe N° 338-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de septiembre de 2025, el Informe N°1130-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 03 de septiembre de 2025 del Informe N° 366-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 16 de septiembre de 2025, el Informe N° 381-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 24 de septiembre de 2025, el Informe N° 1914-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. fecha de recepción 26 de septiembre de 2025, el Informe N° 2508-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de septiembre de 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;



Que, con fecha 30 de octubre de 2024, la EPS EMAPICA S.A., y la contratista EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C. con RUC Nº 20534179571 suscribieron el Contrato Nº032-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I SAN JOAQUÍN EN LA URB. SAN JOAQUÍN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº2556742, por el monto de S/. 2´598,298.90 (Dos millones quinientos noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho con 90/100 soles), con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 243-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de julio de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra solicitó la devolución de los actuados debido a observaciones técnicas a la documentación presentada sobre los mayores metrados N° 03 de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I SAN JOAQUÍN EN LA URB. SAN JOAQUÍN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2556742; por lo que, a través de la Carta N° 280-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha de recepción 11 de julio de 2025, la gerencia general de la EPS EMAPICA S.A. notificó al supervisor de obra a fin que subsanen las observaciones técnicas vertidas;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 327 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante la Carta N° 165-2025-CONSTRUCTORA LOPEZ SAC/RL/TMLR de fecha 16 de julio de 2025, la contratista EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C. sustenta el pedido subsanación para pago de mayores metrados N° 03 de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I SAN JOAQUÍN EN LA URB. SAN JOAQUÍN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2556742, remitiendo a la supervisión de obra para su tramitación y aprobación correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 68-2025-CSL/RC/SO de fecha 16 de julio de 2025, el supervisor de Obra, Consorcio Señor de Luren representado por su representante común, Sr. Hernán Fernando Ormeño Calderón, comunica a la EPS EMAPICA S.A. que a través del Informe N° 53-2025-CSL/JGYM/SO del jefe de supervisión, Ing. José Gustavo Yauri Moreno, concluye, dando conformidad y señalando que se debe aprobar por la entidad el pago de Mayores Metrados N°03 cuyo monto es de S/. 21, 920.00 (Veintiún mil novecientos veinte con 00/100 soles) con una incidencia de 11.05% respecto al monto contractual vigente. Se recomienda continuar con los trámites necesarios a fin de emitir el pronunciamiento respecto al pago de Mayores Metrados N°03;

Que, mediante el Informe N° 309-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 22 de agosto de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, se verifico el porcentaje de incidencia es menor al 15%, teniendo en consideración la presente prestación adicional, por lo tanto, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 21, 920.00 soles incluido I.G.V., a fin de continuar con la autorización para pago de los Mayores Metrados N° 03;

Mediante el Informe N° 1065-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 25 de agosto de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita la disponibilidad presupuestal para autorización para pago de los Mayores Metrados N° 03;

Que, mediante el Informe N° 1667-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. fecha de recepción 28 de agosto de 2025, la Gerencia de desarrollo y presupuesto señala que, GIPO evalúe y determine el uso de los saldos presupuestales para la autorización de pago de mayores metrados N° 03 vía acto resolutivo, toda vez que cuenta con saldo presupuestal en las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias, así como en Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Informe N° 338-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de septiembre de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra realiza un análisis de lo solicitado y concluye señalando que, el trámite de mayores metrados N° 03 se afecte por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados – Fondo de Inversión, toda vez que cubre el monto de S/. 21, 920.00 soles incluido I.G.V., asimismo señala que es conforme los mayores metrados N°03, con un costo total de 21, 920.00 soles, con una incidencia parcial de 0.84% y una incidencia acumulada de 8.81% respecto al monto contractual, por tanto, se solicita autorización para pago vía acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N°1130-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 03 de septiembre de 2025 y proveído a la GAJ con fecha 04 de septiembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras indica que de la revisión del Informe N°338-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de septiembre de 2025 emitido por la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras que remite su informe de aprobación de la Autorización para pago de Mayores Metrados N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CÁMARAS DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I Y SAN JOAQUÍN EN LA URB. SAN JOAQUÍN, DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2556742; se recomienda a la Gerencia

WAPICA OF PORT OF PORT







RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 32ギ -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

General derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 366-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 16 de septiembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica realiza ciertas observaciones a fin que sean subsanadas por las áreas técnicas correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 381-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 24 de septiembre de 2025, la Oficina de Ejecución, supervisión y liquidación de obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, mediante el Asiento N° 201 del cuaderno de obra de fecha 16 de abril de 2025, el supervisor de obra, autorizó al contratista la ejecución de los mayores metrados en cumplimento del RLCE, en atención a la partida de Desvío de Aguas Residuales;

EMAPICA OF SHATE GENERAL STATE GENERAL STATE

Que, mediante el Informe N° 1914-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. fecha de recepción 26 de septiembre de 2025, la Gerencia de desarrollo y presupuesto señala que, en virtud del artículo 4 numeral 4.2 de la Ley de Presupuesto para el año 2025 – Ley N° 32185, concordante con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se informa que se ha emitido informe de disponibilidad presupuestal, precisando que se cuenta con el saldo presupuestal;



Que, mediante el Informe N° 2508-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de septiembre de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial informa que, el expediente de Mayores Metrados N° 03 se encuentra aprobado por el supervisor de obra y por el área usuaria, el cual asegura que realizaron la evaluación de la solicitud y el informe del supervisor de acuerdo con el RLCE; asimismo, se considera viable el pago de los Mayores Metrados N° 03 teniendo como costo S/. 21, 920.00 (Veintiún mil novecientos veinte con 00/100 soles) incluido I.G.V., siendo el porcentaje acumulado de incidencia 8.81% respecto al monto contractual vigente, encontrándose dentro del límite de 15% establecido en el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al "mayor metrado", como "El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de la obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo o cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que: "(...) 205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adiciona/es de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...)"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 32₹ -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, al respecto debe indicarse que de acuerdo con los numerales 194.1 y 194.2 del artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista: a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199";

SEMAPICA OF BOOK SENTERS OF BOOK SOUTH TO BO

Que, adicionalmente, el numeral 194.6 del referido artículo del Reglamento señalado, dispone que "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización":



Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y liquidación de Obra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

S. THE WENT OF STATE OF STATE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pago de Mayores Metrados Nº 03 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CÁMARAS DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I Y SAN JOAQUÍN EN LA URB. SAN JOAQUÍN, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CUI Nº 2556742 por el monto de /. 21, 920.00 (Veintiún mil novecientos veinte con 00/100 soles) incluido I.G.V.; con una incidencia acumulada respecto al monto contractual de 8.81%.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N°1130-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 03 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, en el ámbito de sus competencias, procedan con el respectivo trámite de pago, a efectos de que la cancelación del acto que se autoriza, se efectúe oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Expediente Técnico de la presente resolución, sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº $32 \pm$ -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la contratista EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C. con RUC Nº 20534179571 (Empresa Contratista ejecutora de obra), al Consorcio Señor de Luren representado por su representante común, Sr. Hernán Fernando Ormeño Calderón (Supervisor de obra), a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ng Solves ng Margot Vasquez Panduro GERENTE GENERAL EPS. EMAPICA S.A



